

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES

PROGRAMA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO.

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO: “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el primero (1) de marzo al tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se recibieron las siguientes observaciones, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

1. **De:** Ana María Bernal C <ab@spratam.com>
Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 4:17 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Observación 1.

“(…)

Encontrándonos dentro del periodo de observaciones establecido en los términos de condiciones de licitación pública **PAF-AASB-O-012-2021** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”**, nos permitimos referirnos a las especificaciones técnicas del proyecto se detallan actividades de rehabilitación de alcantarillado, en el cual se evidencia que la rehabilitación del alcantarillado está previsto por método **CON ZANJA** (a cielo abierto) que no tiene sentido, siendo que resulta más costoso, requiere más tiempos de ejecución, genera mayor impacto social y ambiental, entre otras desventajas respecto a tecnologías **SIN ZANJA**, como lo es la **Tecnología SWLP**, que es conocida y ha sido utilizada con éxito en proyectos en Colombia con la EAAB-ESP para la rehabilitación de Alcantarillado Sanitario de los proyectos “Ciudad Montes” y los colectores “La Vieja y Las Delicias”, en una longitud superior a los 30 Km para los diferentes diámetros desde DN200 mm hasta DN2800 mm con diferentes formas de tubería.

Es muy importante tener en cuenta que la optimización de la red de alcantarillado se puede realizar por métodos **SIN ZANJA** como la **Tecnología SWLP**, al asegurar mejores beneficios para todas las partes interesadas en el proyecto teniendo en cuenta que en diversas actividades es más eficiente, rentable y responsable a nivel social y ambiental, entre otras:

TECNOLOGÍA SPR	ZANJA ABIERTA
* Señalización básica, no se interrumpe la cotidianidad	* Señalización robusta que requiere inversión significativa.
* PMT - La implementación del PMT es por un periodo corto en el tiempo	* PMT - Interrupción del tráfico durante un periodo largo de tiempo.
* Manejo SST bajo, no existe riesgo auditivo, menor riesgo de accidentalidad, no se manipulan sustancias químicas agresivas en sitio.	* Manejo SST elevado, mayor riesgo auditivo, polución, mayor riesgo de accidentalidad.
* Manejo Ambiental leve, generación de residuos moderada, en su mayoría se pueden reciclar, no se generan vertimientos en la tubería.	* Manejo Ambiental elevado, mayor generación de residuos y contaminación. Requiere de disponibilidad de materiales petreos para la conformación de la estructura de la tubería lo cual causa un gran impacto al recurso suelo.
* Socialización / impacto social mínimo, no se afectan las propiedades e infraestructura circundante.	* Socialización / Mayor impacto social, mayor riesgo en la afectación de propiedades e infraestructura circundante.
* Requiere poca mano de obra, menor riesgo de exposición a contagio en tiempos de COVID.	* Requiere mano de obra elevada, por tanto en tiempos de COVID implica mayor exposición a contagio.
* Puede trabajar con flujo vivo en la tubería. No se requiere interrumpir el servicio de alcantarillado.	* No Puede trabajar con flujo vivo en la tubería. Se requiere interrumpir el servicio de alcantarillado.
* El SPR no es susceptible a las condiciones climáticas durante el proceso de instalación.	Susceptible a cambios climáticos; con lluvias prolongadas e intensas las actividades no pueden continuar.

Por experiencia de otros proyectos hemos visto que la rehabilitación de tubería de alcantarillado que se ejecuta con la modernización de vías, se realiza con el método zanja abierta, que normalmente se utiliza cuando se requiere hacer una construcción inicial y no una renovación del sistema de alcantarillado, incrementando considerablemente costos y tiempos de ejecución, siendo que se podría optimizar la Modernización de Vías y ser complementada con la rehabilitación con **Tecnologías SPR** que rehabilitan la red actual de alcantarillado bajo el sistema de bobinado en espiral.

Por lo anterior, vemos apropiado exponer las razones por las que se propone incluir la posibilidad de ofertar con tecnologías sin zanja como el **SPR** ya que:

- La renovación por zanja abierta genera costos innecesarios y adicionales que pueden ser obviados con una rehabilitación sin zanja, que en el caso de la **Tecnología SPR** favorece la ejecución del proyecto en menos costos y menos tiempos de ejecución.
- En algunos casos, se contempla la zanja abierta por la necesidad de aprovechar el proyecto para rehabilitar vías y aún así, resulta ser más costoso y demorado en los tiempos de ejecución. Esta necesidad se puede suplir al renovar la tubería con **Tecnología SPR** en menos costos y tiempos, y por ende reducir costos en la rehabilitación de vías utilizando únicamente el proceso de fresado de asfalto y acabados.
- No es desconocido que los métodos de zanja abierta implican afectar considerablemente a la comunidad y el medio ambiente, por la contaminación, la interrupción en el servicio de alcantarillado, la disposición de residuos, el ruido, entre otros, donde y durante el tiempo que se ejecute el proyecto. Mientras que con **Tecnología SPR** el impacto social y ambiental es mínimo y los tiempos de intervención frente a la zanja abierta, son muy eficientes.

- No es desconocido que los métodos de zanja abierta implican afectar considerablemente a la comunidad y el medio ambiente, por la contaminación, la interrupción en el servicio de alcantarillado, la disposición de residuos, el ruido, entre otros, donde y durante el tiempo que se ejecute el proyecto. Mientras que con **Tecnología SPR** el impacto social y ambiental es mínimo y los tiempos de intervención frente a la zanja abierta, son muy eficientes.
- La necesidad de recursos en una renovación de alcantarillado por zanja abierta es elevada frente a la renovación con **Tecnología SPR**.
- El método zanja abierta se convierte prácticamente en una nueva construcción desde ceros del sistema de alcantarillado sanitario, significando costos elevados para el proyecto que nuevamente debe asumir la Administración. Al ser parte del objeto del contrato una **renovación o rehabilitación de alcantarillado**, la **Tecnología SPR** ofrece diferentes soluciones como alternativa que se adaptan y son seleccionadas acorde a los requerimientos de rigidez y estructurales de cada proyecto, asegurando que el desempeño del tubo renovado sea igual o

superior al de tubo inicial.

- La **Tecnología SPR** puede operar con flujo vivo hasta un 25% por tanto no se interrumpe completamente el servicio de alcantarillado, mientras que en la zanja abierta se debe interrumpir al 100% el servicio durante tiempos prolongados acorde a la ejecución.
- El método zanja abierta, afecta considerablemente el tráfico vehicular que se debe suspender durante la ejecución de la obra. La **Tecnología SPR** no suspende el tráfico y por tanto, genera mínimas afectaciones.
- El método de zanja abierta requiere áreas de trabajo extensas por la manipulación de maquinaria pesada, mientras que con la **Tecnología SPR** el espacio que se requiere para los equipos no supera los 113 m² entre el proceso de instalación del perfil, la inspección por CCTV y la inyección de concreto (en los casos que se requiera).

Además, la **Tecnología SWLP/SPR** se destaca por brindar beneficios para la rehabilitación, renovación u optimización de las redes de alcantarillado, entre algunas:

TECNOLOGÍA SPR

- Brinda refuerzo estructural y por tanto, mayor estabilidad en el desempeño de la tubería en el tiempo.
- La Tecnología SPR estima una vida útil de 50 años.
- Su instalación genera mínima interrupción al tráfico y la comunidad.
- No depende del curado en condiciones inciertas, no depende del clima, no depende de la destreza manual, ni requiere tiempos de secado.
- Es responsable con el Medio Ambiente:
 - * los residuos que se generan son mínimos y se pueden reciclar.
 - * No hay vertimientos ya que no requiere manipulación de sustancias químicas agresivas en sitio.
- Puede operar con flujo en la tubería existente hasta un 25%, sujeto a consideraciones de velocidad y seguridad.
- Los materiales de sellado son probados para asegurar su idoneidad en entornos con elevadas temperaturas.
- Los materiales son fabricados y probados bajo estándares mundiales de calidad.
- La tubería soporta carga estática, fuerte y de peso liviano a la vez.
- Generalmente proporciona mayor capacidad hidráulica que el tubo inicial.

- La tubería soporta carga estática, fuerte y de peso liviano a la vez.
- Generalmente proporciona mayor capacidad hidráulica que el tubo inicial.
- Las tecnologías que se utilizan en su instalación están certificadas con estándares mundiales (DIBt. WRc).
- Es de rápida instalación, con lugares de trabajo seguros y bajo nivel de ruido en la instalación.
- No requiere procesos de calentamiento, no presenta agrietamiento por tensión, encogimiento o estiramiento.
- Es eficiente en costos y tiempos.
- Brindamos soporte técnico directo con fábrica desde la selección de la Tecnología SPR idónea para el proyecto, con acompañamiento y entrenamiento para iniciar la instalación y el apoyo continuo a consultas e inquietudes personalizadas que se requieran.

Teniendo en cuenta las ventajas de la Tecnología SWLP/SPR y considerando que es una tecnología innovadora que brinda solución con calidad, con precios competitivos de ejecución en el mercado y beneficios a nivel ambiental y social. Respetuosamente solicito la posibilidad de **incluir como alternativa de Ejecución la Tecnología SWLP/SPR dentro de la licitación en mención**. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el mercado existen alternativas rentables y benéficas que aseguren el objeto del contrato, y en dirección a promover **la libre competencia al no limitar y direccionar las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato hacia una única tecnología, respetuosamente solicito que se analice, evalúe y permita que la Tecnología SWLP sea considerada como otra de las alternativas permitidas a los oferentes para la ejecución del contrato en la renovación del alcantarillado del proceso en mención**.

De igual forma, extiendo mi disposición para programar un espacio de gestión del conocimiento al equipo de FINDETER para dar a conocer la Tecnología SWLP/SPR y para atender las consultas personalizadas que consideren, haciendo énfasis en el apoyo técnico que tenemos directamente con fábrica.

Lo propuesto genera beneficios para FINDETER y los usuarios en general, al poder asegurar una vida útil mas prolongada de las tuberías, cumpliendo y superando a cabalidad las especificaciones, con tecnologías equivalentes que aseguran la funcionalidad de la tubería exigida y esperada en las especificaciones, sin que tales cambios impliquen afectación alguna y por el contrario aseguran la adecuada, para lograr los objetivos del diseño.

Con esto, esperamos que FINDETER de apertura al ampliar sus buenas practicas en tecnologías ya demostradas en Colombia que pueden mejorar sus procesos, encaminadas a mejorar el estándar de calidad y que, por tanto, se acepten equivalencias en tecnologías y en metodologías constructivas, siempre y cuando se garantice la debida funcionalidad y propósito, la calidad esperada, la durabilidad y un eficiente mantenimiento según hubiera sido estimado desde el diseño.

Cordialmente,

Respuesta:

Se informa al interesado que en esta etapa del proceso no es posible definir la tecnología a utilizar para la instalación de tuberías, lo anterior considerando el alcance de la fase 1 en la cual el contratista a partir de los estudios y diseños que requieran ser ajustados, complementados o elaborados, y a partir de la alternativa seleccionada definirá las obras que se deben ejecutar y la tecnología a utilizar con el fin de cumplir con el objeto del proyecto. Por lo anterior no se considera procedente realizar reuniones virtuales en la cual se socialicen las especificaciones de tecnologías específicas.

2. **De:** Licitaciones Grupo empresarial <licitaciones2.grupoempresarial@gmail.com>
Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 8:43 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES PARA EL PROCESO: PAF-AASB-O-012-2021

Observación 2.

“(...)
 2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):
 7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)
 8. Ninguno del integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).
Observación 1: solicitar que sea como en el numeral 7 al menos uno (1) de los integrantes que acredite cupo crédito señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%)
Observación 2: Solicitamos cordialmente se tenga en cuenta que el procesos a contratar es de gran magnitud por un valor de \$44.825.918.473 y solicitan un cupo de crédito de \$8.965.183.695 por tal razón se cumplirá en la mayoría de casos con dos empresas las cuales aportaran el cupo lo que significa un 60% de ocupación en la integración del proponente plural sobraría un 40% la cual no permitiría un proceso transparente ya que se limita mucho la pluralidad solicitamos se evalué la forma que todos los que acrediten cupo crédito se solicite que su porcentaje de participación sea menor al 30% o que la sumatoria de todos los integrantes que aportan el cupo crédito sea no mayor a un 30% o se evalúa como la experiencia que uno de los que acredita el cupo crédito especifica debe llevar al menos el 30%
 “(...)”

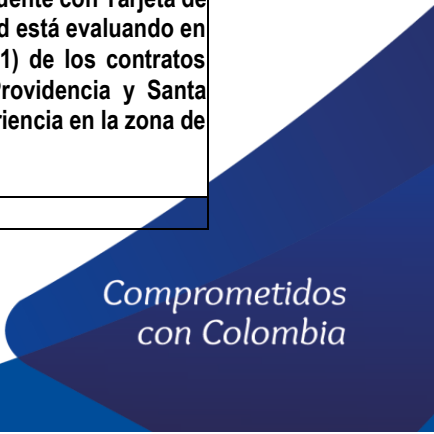
Respuesta:

Se informa al interesado que se acoge parcialmente la observación, lo cual se verá reflejada la modificación mediante adenda.

Observación 3.

“(...)2.1.1.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE
 En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto — Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, los oferentes - personas jurídicas deben haber sido constituidas y estar domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su representante legal deberá presentar con la oferta la Tarjeta de Residencia DEFINITIVA para actividades laborales expedida por la OCCRE.
 Los oferentes - personas naturales deberán contar y presentar con su oferta la Tarjeta de Residencia DEFINITIVA por actividades laborales expedida por la OCCRE.
 Cuando se trate de proponente plural, al menos uno de los integrantes persona jurídica deberá estar constituido y domiciliado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su representante legal deberá presentar con la oferta la Tarjeta de Residencia DEFINITIVA para actividades laborales expedida por la OCCRE que acredite su calidad de residente de la Isla, si el integrante es persona natural deberá gozar del derecho de residencia definitiva en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la exhibición de la tarjeta OCCRE.
Observación: solicitar que la propuesta sea avalada por un ingeniero civil o ingeniero sanitario con tarjeta de residencia Definitiva por actividades laborales expedida por la OCCRE, según la modalidad de presentación sea como persona jurídica, persona natural o proponente plural ya que este tema se torna un poco selectivo ya que se esta limitando la presente invitación solicitando que un integrante este constituido en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y más aún su representante legal cuente con Tarjeta de Residencia DEFINITIVA para actividades laborales expedida por la OCCRE; además la entidad está evaluando en el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE en su viñeta 3 “ UNO (1) de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.” Con esto la entidad está garantizando que el futuro contratista ya cuenta con experiencia en la zona de desarrollo.
 “(...)”

Respuesta:



Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria se acoge parcialmente la observación, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda.

Observación 4.

(...)

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- UNO (1) de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- En UNO (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia especifica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO** en cualquiera de los siguientes materiales **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o GRES y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, con una longitud igual o superior a DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS].

NOTA 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de **INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE 3500 ML**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

Observaciones 1: según la tercera viñeta donde nos solicitan UNO (1) de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

Solicitamos aclarar que según nuestro caso si el contrato fue desarrollado en la zona del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pero no cumple con el objeto a contratar la entidad aplicara la nota 1 “En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de **INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE 3500 ML, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.”, o por el contrario lo que busca la entidad es que se acredite un contrato en la zona del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sin importar el tipo de obra**

Observación 2: solicitamos que para la viñeta 4 la cual solicita “En UNO (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia especifica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en cualquiera de los siguientes materiales **POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o GRES y/o POLIPROPILENO CORRUGADO**, con una longitud igual o superior a DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS].” Se modifique y se permita presentar en la sumatoria de los contratos acreditados y no en un solo contrato como lo solicita la entidad ya que se esta limitando la presente invitación**

Observación 3: solicitamos que nos aclaren por que en la viñeta 4 solicitan solo tubería para alcantarillado por una cantidad de 2400 metros y en la nota1 solicitan que la cantidad a evaluar mínima para tener en cuenta cuando

el contrato no cuente con el objeto solicitado, se evaluara el ítem de instalación de redes de acueductos o alcantarillados, como mínimo 3500 metros

“...”

Respuesta:

Se informa al interesado que en esta fase del proceso no es posible pre-evaluar por no ser esta la etapa correspondiente para ello, sin perjuicio de lo anterior a través de adenda se ajustan los requisitos habilitantes de orden técnico, en la cual se precisa la manera en que se deberán acreditar los contratos ejecutados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Se informa al interesado que la experiencia específica requerida se encuentra acorde a la magnitud y alcance del proyecto, siendo la condición mencionada en su observación racional y proporcional que no limita la participación en el proceso, por el contrario, busca garantizar la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato garantizando la calidad de los productos y las obras y minimizando los riesgos asociados a la ejecución, por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Se informa al interesado que existe una condición asociada a la longitud de tubería instalada que deberán demostrar los oferentes para habilitar la oferta y que corresponde a la siguiente condición:

“(...) En UNO (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en cualquiera de los siguientes materiales POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o GRES y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, con una longitud igual o superior a DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS].(...)”*

Adicionalmente la nota 1 incluye una regla para que los contratos con objetos, alcances o actividades diferentes sean tenidos en cuenta para acreditar la condición particular de valor como se establece a continuación:

“(...) NOTA 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE 3500 ML, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.(...)”

Por lo anterior se requiere la acreditación de la *INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en cualquiera de los siguientes materiales POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o GRES y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, con una longitud igual o superior a DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS]* cuando el objeto del contrato corresponde directamente con la experiencia específica requerida. Por el contrario, si el contrato aportado contempla objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, es necesario que en este se hayan instalado REDES DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, COMO MÍNIMO EN UNA LONGITUD DE 3500 ML, lo anterior en aras de garantizar que el oferente cuenta con la experiencia específica necesaria aun cuando el objeto del contrato no se encuentre relacionado con lo requerido en el numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia.

3. **De:** LICITACIONES <ingenierialicitaciones2018@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 11:23 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observación a los términos PAF-AASB-O-012-2021

Observación 5.

“...”

Buen día

Como futuros oferentes solicitamos la aclaración acerca del formulario No. 4 "propuesta económica" toda vez que no es claro el respectivo formulario, porque no se tienen cantidades e ítems para el respectivo diligenciamiento

Solicitamos las aclaraciones pertinentes.

"(...)"

Respuesta:

Se informa al interesado que este proyecto será ejecutado bajo un esquema de fases condicionadas en el cual el presupuesto de ejecución deberá ser obtenido como producto de la Fase 1, atendiendo lo anterior se ha establecido la metodología para la presentación de la oferta económica según puede ser verificado en los términos de referencia numeral 1.4.2.2. LISTADO DE PRECIOS FIJOS y en el numeral 1.4.2.4. porcentaje de descuento propuesta económica (fase 2), en donde se establece la metodología de ejecución en la cual se indican las razones por las cuales no hay un formato de presupuesto con cantidades de los ítems a ejecutar.

4. **De:** Dalia Barros | VNF SAS <dbarros@vnfsas.com>
Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 12:38 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones proceso PAF-AASB-O-012-2021

Observación 6.

"(...)"

Respetados señores:

Respetuosamente solicitamos prorrogar la fecha de cierre del proceso referenciado establecida para el 10 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que la fecha de apertura fue el 1 de marzo de 2021, y de esta manera solo se cuenta con seis (6) días hábiles para el estudio de la documentación y estructuración de la oferta, lo cual resulta insuficiente, pues se requiere una carta de aprobación de cupo de crédito por un monto importante cuyo trámite de aprobación es superior a los mencionados seis (6) días hábiles.

Agradecemos su amable atención,

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda No. 2 se dio modificación al cronograma de la presente convocatoria.

5. **De:** CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMASUR <construccioneseamasur@gmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 10:12 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: observación PAF-AASB-O-012-2021

Observación 7.

"(...)"

Solicitamos cordialmente que nos aclaren si aceptan experiencia de los socios que constituyen la persona jurídica y que cuentan con más de 5 años de constituida dicha persona jurídica

Siendo el caso que se acredite un contrato con objeto de "adecuación, optimización y nueva integración de procesos ptar" se entiende que la ptar está incluida en el proceso de alcantarillado, ¿la entidad evaluará la totalidad del contrato ya que según la nota 1 por medio del alcance estaría cumpliendo? o solicitamos que nos definan como evalúa Findeter el "alcance" en los contratos, gracias

Cordialmente

Respuesta:

Se aclara al interesado que considerando la experiencia requerida para participar en la presente convocatoria se le exige directamente al oferente, no se acepta la acreditación de experiencia de los socios que constituyan la persona jurídica. Lo anterior teniendo en cuenta que la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

Se informa al interesado que en esta etapa del proceso no es posible evaluar posibles condiciones de experiencia por no ser la etapa procesal para tal condición, sin embargo se aclara que si un contrato incluye en su objeto o alcance actividades relacionadas con "adecuación, optimización y nueva integración de procesos ptar", tal como lo indica en su observación, para que sean válidos, éstos deberán corresponder efectivamente a lo requerido como experiencia específica, y así mismo deberá soportarse a través de las reglas de acreditación de la experiencia. Es de aclarar que si el contrato incluye otros objetos o alcances distintos a lo requerido como experiencia se procederá a dar aplicación a la Nota 1 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

6. **De:** Carlos Russi <crussi@vinasrussi.com>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 10:51 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Observación 8.

"(...)

- Se solicita que se aplaze la fecha de cierre del proceso de referencia en un plazo de 15 días, es decir para el 25 de marzo del 2021.

"(...)"

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda publicada y que puede ser verificada en la página de la convocatoria se modificó el cronograma del proceso.

Observación 9.

"(...)

- En el numeral "2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el inciso "El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV", se solicita que se modifique de la siguiente manera : "El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.3 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV". De esta forma se le da mayor oportunidad a los proponentes de participar de este proceso.

"(...)"

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado, lo anterior por cuanto los criterios de valor solicitados se encuentran acorde a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, siendo una condición racional y proporcional que busca garantizar la participación de oferentes que acrediten tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato en condiciones de calidad en los productos y las obras y minimizando los riesgos económicos y técnicos asociados a la ejecución.

Observación 10.

"(...)"

- En el numeral "2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el inciso "UNO (1) de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", se solicita que se elimine esta exigencia, la cual no aporta a la experiencia que tiene el proponente para desarrollar este tipo de contratos, solo limita a los participantes.

"(...)"

Respuesta:

Se informa al interesado que se requiere que los oferentes no solo acrediten experiencia en la ejecución de obra civil, también se requiere que tenga conocimiento de las condiciones particulares de la isla asociadas a la ejecución de obras civiles que son particulares para el departamento y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución el contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos. Por lo anterior no se acoge la solicitud del interesado y se mantiene lo establecido en los terminos de referencia.

Observación 11.

"(...)"

- En caso que en la solicitud anterior no se elimine se solicita que por lo menos se amplíe el número máximo de contratos de tres (3) a cinco (5) contratos para certificar la experiencia del proponente.

"(...)"

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria se acoge parcialmente la observación, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda.

7. De: ansaenz@gmail.com <ansaenz@gmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 11:53 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021- aclaraciones a los TDR.

Observación 12.

"(...)"

En las más de 100 convocatorias que por medio de las Gerencia y/o Patrimonios Autónomos de FINDETER, han sido convocados y adjudicados, estas se han caracterizado por la pluralidad de oferentes, transparencia, selección objetiva y lucha contra la Corrupción, las mismas han sido ejemplo a nivel Nacional para garantizar la ejecución de obras con los recursos asignados por el MVCT a los Entes Territoriales. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones y realizar los cambios solicitados en el presente oficio.

- En el numeral “2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” el inciso **“El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV”**, se solicita que se modifique de la siguiente manera : **“El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.3 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV”**. Y de esta forma garantizar la pluralidad de oferentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de las contrataciones y proyectos ejecutados en el territorio Nacional de agua potable y saneamiento básico, se ejecutan por componentes ya que las vigencias fiscales de los entes son limitadas y por ello se van construyendo los sistemas por etapas y componentes, por consiguiente son muy pocos los contratos ejecutados en Colombia por un valor mayor a los 22 mil millones, que es la exigencia en uno de los contratos para este proceso, lo que limita considerablemente la pluralidad de oferentes que se busca participen en estas convocatorias.

“(…)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se encuentran conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, siendo racionales y proporcionales ; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que de esta forma se minimicen los riesgos sociales, económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Observación 13.

“(…)”

- En el numeral “2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” el inciso **“UNO (1) de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”**, se solicita que se elimine esta exigencia.

Lo anterior limita considerablemente a los participantes de otras regiones del país y de orden internacional, además se presta para pensar que el pliego es de tipo sastre y encaminado únicamente a personas naturales y jurídicas de la Isla, si bien es cierto que se deben cumplir con las disposiciones especiales referentes a la participación de los residentes de la Isla, con el hecho que en las ofertas plurales, uno de los participantes cumpla con dichas disposiciones de participación, no vemos necesario que el mismo aporte experiencia en uno de los contratos, ya que los contratos ejecutados en ese territorio son de poco valor y ello limitaría bastante para cumplir con el requisito de que la suma de 3 contratos sea igual o mayor al 1 vez el P.O. adicional a lo anterior cualquier compañía constituida legalmente en Colombia, cuyo objeto y actividad económica sea la ingeniería, esta en capacidad y tiene la idoneidad de realizar un contrato del alcance de la presente convocatoria en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier condición del suelo y de niveles freáticos.

“(…)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que se requiere que los oferentes no solo acrediten experiencia en la ejecución de obra, también se requiere que tenga conocimiento de las condiciones particulares de la isla asociadas a la ejecución de obras civiles que son particulares para el departamento y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos.

El requerimiento no pretende favorecer a firmas de la isla como lo indica en su observación, por el contrario está orientado a que el ejecutor a través del conocimiento adquirido en la ejecución de proyectos en este departamento, cuyas condiciones son particulares y más exigentes en componentes logísticos, sociales, de personal y de las condiciones particulares que se dan en la región debido a sus características morfológicas, situación que por la magnitud del proyecto amerita la acreditación de las condiciones solicitadas.

Adicionalmente se aclara que no se restringe la concurrencia de participantes de otras regiones del país, si se tiene en cuenta que cualquier contrato ejecutado en la isla que cumpla con las condiciones de experiencia específica solicitadas en el numeral 2.1.3.1 de los términos de referencia podrán ser acreditadas por los oferentes. Finalmente, dentro de la convocatoria se encuentra establecida la posibilidad de la constitución de figuras asociativas que permitan una mayor concurrencia en el proceso. Si perjuicio de lo anterior fueron modificadas las condiciones establecidas en el numeral 2.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO de los términos de referencia lo cual podrá ser verificado en la correspondiente adenda.

Observación 14.

“(…)”

- En el numeral “2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” el inciso “los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV”. se solicita que se modifique de la siguiente manera: “los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 0.6 VEZ el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV”.

“(…)”

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado, lo anterior por cuanto los criterios de valor solicitados se encuentran acorde a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, siendo una condición racional y proporcional que busca garantizar la participación de oferentes que acrediten tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato en condiciones de calidad en los productos y las obras y minimizando los riesgos económicos y técnicos asociados a la ejecución.

Observación 15.

"(...)

- En el numeral "2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" el inciso "Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, se solicita que se modifique de la siguiente manera: *"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso"*.

"(...)"

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria la observación fue atendida, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda.

Observación 16.

"(...)

- Se solicita se aplase la fecha de cierre del presente proceso en 25 días, la misma quede definitiva para el día 30 de marzo de 2021.

"(...)"

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda publicada y que puede ser verificada en la página de la convocatoria se modificó el cronograma del proceso.

8. **De:** INGCOMAC SAS <ingcomac@gmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 2:22 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: PAF-AASB-O-012-2021 observación de pliegos de condiciones

Observación 17.

"(...)

Solicitamos Cordialmente quitar la restricción que todo integrante que aporte cupo crédito debe ir en el 30% ya que por ser el cupo credito tan alto se cumplira con dos empresas en la mayoría de propuestas y si un solo integrante aportará la experiencia lo limitan a llevar el 50% esta suma simple 110% donde no se cumpliria y estaria limitando la pluralidad de oferentes, cordialmente solicitamos eliminarlo o que se solicite con menor porcentaje.

"(...)"

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria la observación fue atendida, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda.

9. **De:** Dalia Barros | VNF SAS <dbarros@vnfsas.com>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 2:49 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones PAF-AASB-O-012-2021

Observación 18.

“(…)”
 1. Favor aclarar si la lista de precios fijos, con precios a costo directo o incluyen AIU.
 “(…)”
Respuesta:
 Se aclara al interesado que los costos incluidos en el listado de precios fijos son costos directos es decir no tienen incluido el porcentaje de A.I.U.

Observación 19.

“(…)”
 2. Favor aclarar si hay porcentaje de anticipo.
 “(…)”
Respuesta:
 Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 FORMA DE PAGO para la ejecución del proyecto no se tiene contemplado el pago de anticipos.

Observación 20.

“(…)”
 3. Favor publicar los planos y estudios existentes, y en relación a los planos solicitamos respetuosamente que sean en formato PDF o ACAD para poder evaluar la información, ya que los publicados no son legibles.
 “(…)”
Respuesta:
 Se informa al interesado que como complemento a los documentos publicados serán publicados los planos en PDF

Observación 21.

“(…)”
 4. Solicitamos también publicar la lista de cantidades de obra estimadas con base en los estudios existentes.
 “(…)”
Respuesta:
 Se informa al interesado que teniendo en cuenta la modalidad de ejecución que corresponde a un proyecto por fases en los cuales en desarrollo de la fase 1 el contratista a partir de los estudios y diseños que requieran ser ajustados, complementados o elaborados y a partir de la alternativa seleccionada, definirá las obras que se deben ejecutar con el fin de cumplir con el objeto del proyecto por lo tanto en esta etapa no es procedente publicar cantidades de obra toda vez que el contratista adjudicatario es quien deberá realizar en la Fase I los productos que permitirán establecer las cantidades de obra requeridas para la ejecución del proyecto en su Fase II.

Observación 22.

“(…)”
 5. Reiteramos la solicitud de prorrogar la fecha de cierre del proceso ya que resultan insuficientes seis días hábiles entre apertura y cierre, para evaluar debidamente el proyecto, elaborar la oferta y tramitar la carta de cupo crédito.
 “(…)”
Respuesta:
 Se informa al interesado que mediante adenda publicada y que puede ser verificada en la página de la convocatoria se modificó el cronograma del proceso.

10. De: LICITACIONES <ingenierialicitaciones2018@gmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 3:43 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Observación 23.

“(…)”
 Por medio de la presente, en mi condición de interesado en la Invitación pública de la referencia, me permito manifestar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES**, las observaciones que se presentan a continuación, con el fin de solicitar la modificación y/o aclaración en las condiciones y términos de la invitación.

1. Respecto a la Concentración de contratos, Solicitamos a la entidad aclaración si es viable para la eliminación de la concentración de contratos, el acta de entrega y recibo final, toda vez que antes del documento de liquidación, dicha entidad hace entrega de un acta denominada **“acta de entrega y recibo final**, sin algún tipo de pendientes.

“(…)”

Respuesta:

En consideración a la solicitud de aclaración presentada por el interesado, se informa que frente a la regla del numeral 2.1.4. “CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS”, SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Terminos de Referencia, esta operará cuando el proponente, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER, excluyendo de esta regla, los contratos que a la fecha de cierre de la presente convocatoria conforme el cronograma de la misma, se encuentren terminados para lo cual **“...deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre de la convocatoria”**.

Observación 24.

“(…)”

2. Se solicita que cuando sea publicado el documento de la oferta económica, teniendo en cuenta el **ANEXO No. 6 “LISTADO DE PRECIOS FIJOS”**, se requiere que se actualice, se revise y así renovar los valores ya que podrían generar un desequilibrio económico respecto a la actualidad de los incrementos de los materiales y demás ítems que podrían ser hasta del 40%, todos los proveedores actualmente tienen un desabastecimiento hasta de un 20%, (se adjunta carta de manifestación)

“(…)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que el listado de precios fijos publicado dentro de la presente convocatoria corresponde a los precios del mercado en la zona de ejecución del proyecto los cuales han sido verificados y se evidencia que no requieren ser ajustados teniendo en cuenta que fueron consideradas las condiciones particulares del proyecto, dado que los valores de los ítems no incluyen el valor del AIU y los suministros para la isla están exentos del pago de IVA considerando el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés.

Observación 25.

“(…)”

3. Una vez se publique el anexo de la oferta económica, favor dar un tiempo oportuno para realizar el respectivo análisis de cada uno de los ítems y demás aspectos que se deba evaluar para la respectiva presentación de la oferta.

“(…)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que el anexo de oferta económica se encuentra publicado en la página web de la convocatoria desde el momento de la apertura de la misma, este anexo deberá ser diligenciado y presentado con la oferta en el término establecido para ello teniendo en cuenta las condiciones del proyecto, razón por la cual todos los interesados cuentan con el tiempo necesario para realizar sus análisis y diligenciamiento del respectivo anexo.

11. **De:** Rosalila Morales Ochoa <rosalila.morales@eiasa.com.co>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 3:49 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Cc: Maira Jazmir Avila Mesa <licitaciones@eiasa.com.co>
Asunto: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Observación 26.

“(...)

1. En el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
“CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYA INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO”

Aclarar, si, sistema de alcantarillados se refiere a lo definido en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, en la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico RAS, así mismo, si se incluye todos los tipos de sistemas de alcantarillado (alcantarillados, convencionales, no convencionales e in situ), determinados en el título D del RAS.

“(...)”

Respuesta:

Se informa que para la acreditación de la experiencia debe considerarse las definiciones establecidas en los términos de referencia, por lo cual los interesados deben ceñirse para la presentación de su oferta atendiendo lo requerido como experiencia específica lo cual deberá soportarse a través de las reglas de acreditación de la experiencia. Es de aclarar que si el contrato incluye otros objetos o alcances distintos a lo requerido como experiencia se procederá a dar aplicación a la Nota 2 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Sin perjuicio de lo anterior se informa que se modificó mediante adenda los requisitos establecidos en el numeral “2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO”, y podrán ser verificados en la página de la convocatoria.

Observación 27.

“(...)

2. Dentro de la experiencia solicitada se indica que, UNO (1) de los contratos aportados debe haberse ejecutado en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Aclarar si, este requisito se refiere a cualquier tipo de contrato ejecutado y desarrollado en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no necesariamente con alcance en Sistemas de Alcantarillado, con lo que se certificaría la experiencia en la ejecución de obras civiles y valor de contratos ejecutados en esta isla, más no la experiencia en sistemas de acueductos o alcantarillados, siendo esta última certificada con los demás contratos.

“(...)”

Respuesta:

Se informa al interesado que en esta fase del proceso no es posible pre-evaluar por no ser esta la etapa correspondiente para ello, sin perjuicio de lo anterior, atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria fue modificado el numeral “2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO”, y se podrá verificar a través de la correspondiente adenda.

Observación 28.

“(...)

3. ¿Cuándo el proponente es integrado por compañías nacionales y extranjeras, se puede aportar certificación de cupo crédito expedida por entidad financiera colombiana y/o extranjera?

“(...)”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, es importante señalar que si se presenta como proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponente extranjero sin sucursal en Colombia con relaciones comerciales con bancos nacionales, debe cumplir con cada uno de los requisitos financieros exigidos para cupos nacionales en el numeral 2.1.2.

Si se presenta como proponente extranjero sin sucursal en Colombia y sus relaciones comerciales son con bancos solamente extranjeros, deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes de orden financiero para proponentes extranjeros del numeral 2.1.2.1. Se aclara que no se permite la combinación de cupos nacionales y extranjeros.

Observación 29.

“(...)

4. ¿Cuándo el proponente es nacional puede presentar cupo crédito de una entidad financiera extranjera?

“(...)”

Respuesta:

Es importante tener en cuenta que tal como lo señalan los términos de referencia, los proponentes nacionales deben presentar una certificación de cupo de crédito expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe cumplir con cada uno de los requisitos financieros exigidos en el numeral 2.1.2.

Observación 30.

“(...)

5. Aclarar, si una compañía constituida y domiciliada en el departamento Archipiélago San Andrés, cuyo Gerente Regional es raizal, no teniendo éste la calidad de representante legal, puede cumplir con el requerimiento habilitante descrito en el numeral 2.1.1.5 Tarjeta de circulación y residencia OCCRE, de los Términos de Referencia, con lo que se daría cumplimiento al Decreto — Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004, en relación con la participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago.

“(...)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que el requisito establecido en el numeral 2.1.1.5 Tarjeta de circulación y residencia OCCRE fue eliminado de los términos de referencia, condición que puede ser verificada en la correspondiente adenda.

12. **De:** Licitaciones <licitaciones@cimelec.co>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 3:40 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Observación 31.

“(...)

Buenas tardes
Cordial saludo

Por medio del presente correo con respecto a la CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021 que tiene por objeto LA **ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA**

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

El documento publicado con nombre Anexo_6_Listado de precios, consta de solo una hoja, y en la oferta económica no existen valores unitario a ofertar. Por lo que como oferentes solicitamos que nos aclaren si el listado de obras a ejecutar con las cantidades las va a desarrollar el contratista adjudicatario en la fase 1 del contrato.

En dado caso de que la interpretación no este correcta agradecemos publiquen el presupuesto de obra con las cantidades y los precios unitarios topes

Quedamos atentos a sus comentarios

“...”

Respuesta:

Se informa al interesado que este proyecto será ejecutado bajo un esquema de fases condicionadas en el cual el presupuesto de ejecución deberá ser obtenido como producto de la Fase 1, atendiendo lo anterior se ha establecido la metodología para la presentación de la oferta económica de conformidad con lo establecido en los términos de referencia numeral 1.4.2.2. LISTADO DE PRECIOS FIJOS y en el numeral 1.4.2.4. en donde en el porcentaje de descuento de la propuesta económica (fase 2), se indica la metodología de ejecución y se establecen las razones por las cuales no hay un formato de presupuesto con cantidades de los ítems a ejecutar ni valores mínimos y máximos de los precios unitarios.

13. De: LUPO Fabrice <fabrice.lupo@wmi-water.com>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 4:51 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: CONSORCIO WMI-CMIJ : Observaciones a los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Observación 32.

“...”

Estimados Señores

Sírvase encontrar a continuación nuestras observaciones y preguntas la CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021 con objeto «TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.»:

1. Con respecto a la fecha de entrega de ofertas (10 de marzo de 2021), es imposible para esta fecha entregar una oferta debidamente estudiada y avalada técnicamente con los debidos soportes, garantías y cupo de crédito, para un proyecto de semejante monto, dentro de este plazo. Solicitamos respetuosamente un plazo adicional de **6 semanas**, el cual permitirá a todos los oferentes calificados participar.

“...”

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda publicada y que puede ser verificada en la página de la convocatoria se modificó el cronograma del proceso.

Observación 33.

“...”

2. En cuanto a la página 101, parágrafo 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, NOTA 3: *Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia*, es conocido y demostrable que la ejecución de proyectos en la isla de San Andrés tiene características técnicas y sociales (presencia de la etnia raizal) más cercanas a las islas del Caribe que incluso el propio territorio colombiano continental. Por este motivo, se solicita no limitar la experiencia a Colombia, e incluir la experiencia similar en países e islas del Caribe.

“...”

Respuesta:

No se acoge la solicitud del interesado, lo anterior por cuanto se requiere que el contratista tenga conocimiento de las condiciones particulares de la isla asociadas a la ejecución de obras civiles de que son particulares para el departamento y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución el contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto e condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos.

El requisito solicitado está orientado a que el ejecutor a través del conocimiento adquirido en la ejecución de proyectos en este departamento, cuyas condiciones son particulares y que pueden ser más exigentes que otros proyectos de características similares en componentes logísticos, de personal, social y de las demás condiciones particulares que se dan en la región por sus características morfológicas y de localización, situación que por la magnitud del proyecto amerita la acreditación de las condiciones solicitadas.

Observación 34.

“(…)

3. El parágrafo 2.1.3.1.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** indica “: De las sucursales de sociedades extranjeras será tomada en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.”

Con relación a esta observación entre la experiencia acreditada por una sucursal frente a toda actividad o contrato que haya desarrollado su casa matriz, es importante comenzar determinando la figura jurídica de Sociedad extranjera (Casa matriz) y Sucursal a través de las disposiciones legales de nuestro ordenamiento jurídico, donde entre otras cosas, se establece cual es la calidad con la que puede participar una sociedad extranjera en Colombia, de tal suerte que esta pueda adquirir derechos y obligaciones dentro del territorio nacional. Se tiene entonces que, la sociedad extranjera fue definida como aquella constituida bajo las leyes de otro país y con domicilio principal en el exterior en los términos del Art 469 C.Com., la que, según lo dispuesto en el Art. 471 del C.Com **sólo puede emprender negocios en Colombia luego de constituir una sucursal con domicilio en el país.** Por su parte el Art. 263 del C. Com define las sucursales así: “Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro **o fuera de su domicilio**, para el desarrollo de los negocios sociales, o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad”. (Subrayado fuera del texto).

En igual sentido, se torna pertinente traer a colación la conceptualización que ha emitido y desarrollado la Superintendencia de Sociedades en sendos oficios, verbigracia, el Oficio 220- 58283 del 9 de diciembre de 1996, publicado en el libro Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1997, pág. 420 y s.s., en el cual se expresó:

“1. Las personas jurídicas, al igual que las personas naturales, son las únicas dotadas por la ley de capacidad jurídica para actuar y por ende ejercer derechos y contraer obligaciones.

2. Las sucursales, tanto de sociedades nacionales como extranjeras, son establecimientos de comercio y técnicamente pueden considerarse como prolongación de la casa matriz, pero necesariamente como parte de la sociedad que se descentraliza mediante tal sistema.

3. Las actuaciones del establecimiento de comercio llamado sucursal, se fundamentan en la capacidad de obrar de la matriz, por cuanto tal como lo expresó este Despacho a través del Oficio 220- 60767 del 7 de diciembre de 1995, “la matriz y la sucursal ostentan una única personalidad jurídica, habida cuenta que la segunda es meramente una prolongación de la primera y que es ésta quien exclusivamente adquiere los derechos que de su personalidad se derivan y se obliga por sus actuaciones...”. (Resaltado y negrilla fuera del texto).

De los párrafos anteriores, se puede extraer que, no por el hecho que una sociedad extranjera apertura una sucursal en otro país diferente al de su domicilio, genera o constituye una persona jurídica distinta, en ese orden de ideas, Casa Matriz y Sucursal ostenta igual objeto social, igual desarrollo de actividades, las obligaciones y responsabilidades que adquiera el representante en Colombia con ocasión del mandato determinado desde casa matriz, es decir, la sucursal termina subsumiendo de la casa matriz, aquello que esta dispone, y en tratándose de adquirir obligaciones y constituir contratos, es de anotar que no podrán constituirse entre la misma persona jurídica si atendemos las disposiciones antes mencionadas, como quiera que al ser la misma persona, tendría dentro de la relación contractual, la doble condición de acreedor y deudor de las obligaciones que se impongan con ocasión de una relación contractual entre sucursal y casa matriz.

Se puede así concluir que Casa Matriz y Sucursal comparten y validen la misma experiencia ya que son lo mismo y no pueden formar un consorcio u otro tipo de asociación entre ellos mismos, para validar diferentes tipos de experiencias (ya que tienen la misma experiencia), lo cual invalida la condición impuesta por el parágrafo 2.1.3.1.1 de los pliegos.

“(…)”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que *“La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”*

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior) y en conclusión. Para el proceso de selección adelantado no se aplican las normas señaladas en la observación.

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

Lo anterior permite concluir que para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica

La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de la sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría examinar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

Así las cosas, no se acoge la observación presentada por el proponente y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 35.

“(…)”

4. En cuanto a la página 101, parágrafo 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, *“UNO (1) de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”*, se solicita poder acreditar experiencia de contratos en ejecución por FASES, donde la FASE presentada como experiencia calificable haya sido terminada y entregada a satisfacción de las autoridades.

“(…)”

Respuesta:

Se informa al interesado que en esta etapa del proceso no es posible a pre-evaluar contratos para acreditar la experiencia por no ser la etapa pertinente para ello, sin embargo se aclara que si un contrato incluye en su objeto o alcance actividades

por fases tal como lo indica en su observación, para que sean válidos, éstos deberán corresponder **efectivamente a lo requerido como experiencia específica**, y así mismo deberá soportarse a través de las reglas de acreditación de la experiencia.

Es de aclarar que si el contrato incluye otros objetos o alcances distintos a lo requerido como experiencia se procederá a dar aplicación a la Nota 1 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Observación 36.

“(...)
 5. Con respecto al presupuesto del proyecto, es imposible cotizarlo sin tener el listado de ítems y cantidades que sirvió para establecer este presupuesto. Más aun cuando consta en los planos que existen equipos electromecánicos y bombas que no figuran en el anexo 6. Sugerimos incluirlo como parte de los pliegos

“(...)”

Respuesta:

Se informa al interesado que este proyecto será ejecutado bajo un esquema de fases condicionadas en el cual el presupuesto de ejecución deberá ser obtenido como producto de la Fase 1, atendiendo lo anterior se ha establecido la metodología para la presentación de la oferta económica de conformidad con lo establecido en los términos de referencia numeral 1.4.2.2. LISTADO DE PRECIOS FIJOS y numeral 1.4.2.4. porcentaje de descuento propuesta económica (fase 2), se establece la metodología de ejecución en el cual se establece las razones por las cuales no hay un formato de presupuesto con cantidades de los ítems a ejecutar ni valores mínimos y máximos de los precios unitarios. Adicionalmente la necesidad o no de los equipos de bombeo deberán ser analizada por el contratista en desarrollo de la fase 1, y en caso de requerirse equipos electromecánicos deberán ser considerados en el presupuesto que se obtenga durante la fase 1, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.

Observación 37.

“(...)
 6. Con respecto al párrafo 1.4.2.2. LISTADO DE PRECIOS FIJOS, y al Anexo 6, sugerimos modificar la noción de precio fijo para este proyecto, para incluir precios reajustables. Dado el contexto de incertidumbre de evolución de los precios en la Isla de San Andrés, los tiempos previstos de ejecución entre Fase 1 y Fase 2, no parece viable mantener precios fijos a lo largo de la obra, más aun siendo precios establecidos por el Contratante y no ofrecidos por el Oferente en base a cotizaciones y estudio de precio actualizado. Adicionalmente, existe otro factor variable que es de la tasa de cambio USD/COP sobre equipos electromecánicos y posiblemente otros suministros importados

“(...)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que, los oferentes en la elaboración de sus propuestas, deben considerar los costos requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del listado de precios fijos, teniendo en cuenta las condiciones particulares de ejecución en la isla, considerando los requerimientos particulares establecidos en los términos de referencia como el esquema y el plazo de ejecución teniendo en cuenta la experiencia en la ejecución de este tipo de contratos. Adicionalmente los valores ofertados dentro de su propuesta deben corresponder a un análisis y un estudio que realice el contratista en el cual tenga certeza de que las actividades se pueden ejecutar con los precios pactados.

Finalmente, en el listado de precios no se encuentra elementos electromecánicos por lo cual no se evidencian posibles afectaciones por equipos electromecánicos y otros suministros que se puedan ver afectados por factor cambiario.

Observación 38.

“(…)”
7. Se solicita poder tener un anticipo de 20% al inicio de la FASE 2, bajo entrega de una garantía correspondiente
“(…)”

Respuesta:

El contratista deberá realizar las estimaciones necesarias para el desarrollo del contrato y considerar las previsiones que se requieran para garantizar la correcta ejecución realizando un análisis detallado del flujo de inversiones requerido y los recursos económicos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria.

Observación 39.

“(…)”
8. Se solicita que, para oferente extranjero con sucursal en Colombia, o consorcio confirmado por lo menos por un oferente extranjero con sucursal en Colombia, se pueda también acudir al 2.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS. y presentar Carta de cupo de crédito en USD de una entidad financiera en el extranjero que tenga la calificación mínima solicitada, y sea relacionada con la Casa Matriz de la sucursal en Colombia del oferente extranjero.
“(…)”

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, es importante señalar que si se presenta como proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponente extranjero sin sucursal en Colombia con relaciones comerciales con bancos nacionales, debe cumplir con cada uno de los requisitos financieros exigidos en el numeral 2.1.2 de los términos de referencia, presentado una certificación de cupo de crédito expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si se presenta como proponente extranjero sin sucursal en Colombia y sus relaciones comerciales son con bancos solamente extranjeros, deberá cumplir con todos los requisitos habilitantes de orden financiero para proponentes extranjeros del numeral 2.1.2.1. Se aclara que no se permite la combinación de cupos nacionales y extranjeros.

14. De: Dalia Barros | VNF SAS <dbarros@vnfsas.com>

Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 5:57 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Observación 40.

“(…)”
Atentamente solicitamos las siguientes aclaraciones a los Términos de Referencia:

1. Respecto a la concentración de contratos reza: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.”

Favor aclarar si los contratos que se suman para el cálculo de la concentración de contratos son contratos en ejecución, o si también se tendrán en cuenta los contratos celebrados ya terminados?

En todo caso, solicitamos que se tengan en cuenta solamente contratos en ejecución y no contratos celebrados que ya se encuentren terminados, adicionalmente solicitamos que no se tengan en cuenta contratos celebrados por fases y de los cuales no se ejecutó la fase de construcción.

“(...)”

Respuesta:

En consideración a la solicitud de aclaración presentada por el interesado, se informa que frente a la regla del numeral 2.1.4. “CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS”, SUBCAPÍTULO II “VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO” CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Terminos de Referencia, esta operará cuando el proponente, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER, excluyendo de esta regla, los contratos que a la fecha de cierre de la presente convocatoria conforme el cronograma de la misma, se encuentren terminados para lo cual “...**deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre de la convocatoria**”.

Observación 41.

“(...)

2. Para efectos de la acreditación de la experiencia, solicitamos que se permita acreditar la misma con máximo 4 contratos, teniendo en cuenta el monto de ejecución requerida y las demás exigencias de la experiencia específica.

“(...)”

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria la observación fue atendida, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda

15. **De:** Juan Peinado <juanpeinado92@gmail.com>
Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 9:56 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBS. PAF-AASB-O-012-2021

Observación 42.

“(...)

Por medio de la presente solicitamos a la entidad aclarar si el documento publicado como “LISTADO DE PRECIOS FIJOS”, los valores de los precios unitarios establecidos, se encuentran con AIU incluido o estos valores están a costo directo.

“(...)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que los costos incluidos en el listado de precios fijos son costos directos es decir no tienen incluido el porcentaje de A.I.U.

16. **De:** Coordinación de Proyectos CM <ing.licitacionescm@gmail.com>
Enviado: miércoles, 3 de marzo de 2021 9:32 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: PROCESO PAF-AASB-O-012-2021

Observación 43.

“(…)

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR A 1.0 VEZ** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- **El valor de UNO (1)** de los contratos aportados deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.
- **UNO (1)** de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.**
- **En UNO (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO en cualquiera de los siguientes materiales POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o GRES y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, con una longitud igual o superior a DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) METROS.**

Debido a la magnitud, monto presupuestal, ubicación de la obra y las condiciones presentadas en las cuatro (4) viñetas, se le solicita a la entidad que se modifique el numeral 2.1.3.1 y se solicite a los oferentes aportar hasta **MAXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso. Esto con la finalidad que los proponentes puedan presentar de manera significativa experiencia solida en contratos de igual y/o mayor alcance al proyecto a ejecutar y cumplir con el requisito.

Adicional, se solicita que se modifique el requerimiento “*El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser IGUAL O MAYOR A 0.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE de la convocatoria, expresado en SMMLV.*” de la siguiente manera:

- El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.4 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.

“(…)”

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria la observación fue atendida, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda

No se acoge la observación del interesado, lo anterior por cuanto los criterios de valor solicitados se encuentran acorde a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, siendo una condición racional y proporcional que busca garantizar la participación de oferentes que acrediten tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato en condiciones de calidad en los productos y las obras y minimizando los riesgos económicos y técnicos asociados a la ejecución.

17. De: Juan Peinado <juanpeinado92@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 9:56 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-

ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBS. PAF-AASB-O-012-2021

Observación 44.

"(...)

Por medio de la presente solicitamos a la entidad aclarar si el documento publicado como "LISTADO DE PRECIOS FIJOS", los valores de los precios unitarios establecidos, se encuentran con AIU incluido o estos valores están a costo directo.

"(...)"

Respuesta:

18. De: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMASUR <construccioneseamasur@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 10:20 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACION PLAN MAESTRO

Observación 45.

"(...)

SEGÚN LA COMPOSICIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PROPONENTE PLURAL SOLICITAN QUE TODO EL QUE APOORTE CUPO CRÉDITO VAYA EN UN 30% SIENDO ESTE UN CUPO TAN GRANDE ES MUY PROBABLE QUE SE TENGA QUE ACREDITAR POR DOS EMPRESAS, SEGUN ESTO SE ESTARÍA OCUPANDO UN 60% EXCLUYEN O LIMITAN UN POCO A INTEGRANTES QUE PRETENDAN INCLUIR EXPERIENCIA

SOLICITAMOS CORDIALMENTE SE EVALÚE POR PARTE DE LA ENTIDAD LA OPCIÓN DE MODIFICAR QUE TODO INTEGRANTE QUE ACREDITE CUPO VAYA CON UN 30%

"(...)"

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del proponente, se acoge su observación y se verá reflejada mediante adenda.

19. De: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES AMASUR <construccioneseamasur@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 10:20 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACION PLAN MAESTRO

Observación 46.

"(...)

SEGÚN LA COMPOSICIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PROPONENTE PLURAL SOLICITAN QUE TODO EL QUE APOORTE CUPO CRÉDITO VAYA EN UN 30% SIENDO ESTE UN CUPO TAN GRANDE ES MUY PROBABLE QUE SE TENGA QUE ACREDITAR POR DOS EMPRESAS, SEGUN ESTO SE ESTARÍA OCUPANDO UN 60% EXCLUYEN O LIMITAN UN POCO A INTEGRANTES QUE PRETENDAN INCLUIR EXPERIENCIA

SOLICITAMOS CORDIALMENTE SE EVALÚE POR PARTE DE LA ENTIDAD LA OPCIÓN DE MODIFICAR QUE TODO INTEGRANTE QUE ACREDITE CUPO VAYA CON UN 30%

"(...)"

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria la observación fue atendida, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda.

20. De: GIE CONSTRUCCIONES <gjeingenieria@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 10:35 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-AASB-O-012-2021

Observación 47.

"(...)"

Cordial saludo

Solicitamos a la entidad modificar las condiciones para oferentes plurales permitiendo que los integrantes que aporte el cupo crédito puedan tener un porcentaje de participación menor al 30% de participación de acuerdo a la magnitud del valor del cupo crédito a acreditar, ya que es muy difícil que un solo integrante cumpla con esta condición. Y con las disposiciones de acreditación de experiencia restringiendo así la participación y libre concurrencia de oferentes en el presente proceso.

O de otra manera que la sumatoria de participación de los integrantes del oferente plural que acrediten carta de cupo crédito sume como mínimo el 30% de participación en el proponente plural; que solicita el pliego de condiciones. Así permitiendo la pluralidad de oferentes.

"(...)"

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria la observación fue atendida, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda

21. De: DG GEOTECNIA SAS <dggeotecnia@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 10:40 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PAF-AASB-O-012-2021

Observación 48.

"(...)"

"Buen día

Solicitamos muy amable a la entidad para generar pluralidad de oferentes; para la acreditación de experiencia se permita que si un solo integrante del proponente plural acredita la experiencia solicitada en el presente proceso este pueda llevar una participación menor del 50% de participación en la conformación del proponente plural, debido a que por las condiciones y restricciones para la acreditación del cupo crédito toda integrante que aporte carta de cupo crédito debe llevar como mínimo el 30 % de participación en el proponente plural.

partiendo como base de que el monto acreditar del cupo crédito es de \$ 8.965.183.695 (ocho mil novecientos sesenta y cinco millones ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos M/C) lo cual es una cifra considerable, lo más probable es que este requisito sea acreditado por dos o más integrantes del proponente plural teniendo así que se restringe demasiado la participación de los integrantes.

con base en lo anterior se deduce que, si dos oferentes aportar la carta de cupo crédito cada uno contará con una participación del 30%, para un total del 60% y otro integrante aporte la experiencia solicitada este llevará una participación del 50%, teniendo como resultado una sumatoria del 110% de participación de los integrantes del proponente plural. Y como consecuencia de esto que no se cumpla con las condiciones de contratación e incurriendo en una de las causales de rechazo."

"(...)"

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria la observación fue atendida, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda

22. De: HENRY REYES B. <artehenry1@gmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 1:30 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-AASB-O-012-2021

Observación 49.

"(...)

La presente es para hacer las siguientes observaciones a los términos de referencia:
Con respecto a la experiencia específica del proponente, requerida en la página 100 de los términos de referencia, en el literal que cita:

- "UNO (1) de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

SOLICITAMOS AMABLEMENTE SE ELIMINE ESTE REQUERIMIENTO, YA QUE ESTA LIMITANDO A UNAS POCAS EMPRESAS A PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO, Y ASI PODER DAR MAYOR PLURALIDAD, OPORTUNIDAD Y TRANSPARENCIA DE PARTICIPACION DE OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO, YA QUE LAS ESPECIFICACIONES, CALIDADES Y REQUERIMIENTOS DENTRO DE ESTA CLASE DE PROYECTOS SE PUEDEN HABER EJECUTADO EN CUALQUIER PARTE O REGION DE COLOMBIA, Y POR SUS CARACTERISTICAS DE INGENIERIA EXISTEN MUCHAS EMPRESAS CAPACES DE REALIZAR ESTA CLASE DE OBRAS SIN QUE NECESARIAMENTE HAYAN TRABAJADO DENTRO DE SAN ANDRES Y O PROVIDENCIA.

"(...)"

Respuesta:

Se aclara al interesado que se requiere que los oferentes no solo acrediten experiencia en la ejecución de obra, también se requiere que tenga conocimiento de las condiciones particulares de la isla asociadas a la ejecución de obras civiles que son particulares para el departamento y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos.

El requerimiento está orientado a que el ejecutor a través del conocimiento adquirido en la ejecución de proyectos en este departamento, cuyas condiciones son particulares y más exigentes en componentes logísticos, sociales, de personal y de las condiciones particulares que se dan en la región debido a sus características morfológicas, situación que por la magnitud del proyecto amerita la acreditación de las condiciones solicitadas.

Sin perjuicio de lo anterior fueron modificadas las condiciones establecidas en el numeral 2.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO de los términos de referencia lo cual podrá ser verificado en la correspondiente adenda.

23. De: OLEARIS HERNANDEZ <o.hernandez@contecsa-sas.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 3:32 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: PAF-AASB-O-012-2021

Observación 50.

"(...)

Cordial saludo

Como interesados en participar en el proceso en asunto, de manera respetuosa solicitamos, se sirvan ampliar el plazo para entregas de propuestas, lo anterior a través de los siguientes argumentos:

1. El presente proceso fue puesto en conocimiento del público el día 1 de marzo de 2021 en horas de la tarde, dejando sin tiempo a los interesados, a que realicen un análisis técnico, económico, financiero y jurídico, en el cual se puedan estudiar los posibles riesgos que puedan atentar contra el normal desarrollo del proyecto conllevando al desequilibrio económico del contrato.
2. La entidad dentro de los requisitos del proceso, exige un cupo crédito equivalente OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.965.183.695,00). Resulta que en virtud a la situación económica que esta viviendo el país por efectos de la pandemia mundial COVID - 19, ninguna entidad bancaria entrega cupo crédito sin antes realizar un estudio general del proyecto y su o los solicitantes, y mucho menos teniendo en cuenta la cuantía de la solicitud de la entidad. En el mejor de los casos la obtención de un cupo de crédito estaría tardando no menos de quince (15) días hábiles.
3. Estudios por concepto de Pólizas precontractuales y contractuales, en estos momentos las empresas aseguradoras se toman el tiempo prudente para realizar sus estudios de riesgos y por tratarse de ejecución de obra en San Andres, tienen muchas mas precauciones debido a la alta siniestralidad que esa zona se ha presentado en cuanto aseguramiento de obras.

Basado en lo anterior solicitamos se considere un aplazamiento en la fecha de cierre del proceso, con el objeto que este no tenga que ser declarado desierto por la no presentación de propuestas y tengan la obligación de volver a colgar el proceso empezando desde cero, lo anterior lo solicitamos en aras de que se tenga un feliz término en la contratación del proyecto y se pueda ejecutar la obra que tanto necesitan los nativos de la isla.

"(...)"

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda publicada y que puede ser verificada en la página de la convocatoria se modificó el cronograma del proceso.

24. De: alberto guerra troya <guerratroya@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 4:46 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA N°. PAF-AASB-0-012-2021

Observación 51.

"(...)

Por medio de la presente me permito hacer la siguiente observación al proceso de la referencia:

En el Ítem 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se lee, entre otras cosas, lo siguiente:

“ (...) UNO (1) de los contratos aportados deber haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (...) ”.

Muy respetuosamente se solicita que esta exigencia sea eliminada para garantizar la pluralidad de oferentes, debido a que un contratista que haya realizado un proyecto con un objeto como el exigido en el mismo numeral 2.1.3.1: Experiencia en CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS O ALCANTARILLADOS, QUE HAYAN INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO, en cualquier lugar del territorio nacional esta plenamente calificado para realizar una obra de características similares indistintamente del lugar de ejecución, por lo anterior, el lugar de ejecución del proyecto no debe ser una exigencia requerida.

“(…)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que se requiere que los oferentes no solo acrediten experiencia en la ejecución de obra, también se requiere que tenga conocimiento de las condiciones particulares de la isla asociadas a la ejecución de obras civiles que son particulares para el departamento y cuyo desconocimiento puede afectar la adecuada ejecución del contrato, la calidad de las obras y la entrega del proyecto en condiciones de operación y bajo los criterios de funcionalidad requeridos para este tipo de proyectos.

El requerimiento está orientado a que el ejecutor a través del conocimiento adquirido en la ejecución de proyectos en este departamento, cuyas condiciones son particulares y más exigentes en componentes logísticos, sociales, de personal y de las condiciones particulares que se dan en la región debido a sus características morfológicas, situación que por la magnitud del proyecto amerita la acreditación de las condiciones solicitadas.

Sin perjuicio de lo anterior fueron modificadas las condiciones establecidas en el numeral 2.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO de los términos de referencia lo cual podrá ser verificado en la correspondiente adenda.

25. De: Luz Marina Valero <luz.valero@constructorameco.com>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 6:09 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia

Observación 52.

“(…)”

1. Una vez verificada la experiencia solicitada para participar en el proceso de selección, estamos de acuerdo con la solicitud de haber ejecutado obras en la isla, esto debido a la complejidad logística y condiciones particulares del lugar; sin embargo, consideramos un poco restrictivo que adicional a ello estas obras deban tener por alcance la ejecución de redes de acueducto y alcantarillado. En tal sentido, solicitamos muy comedidamente que se solicite la experiencia específica en redes, que está acorde a las obras a ejecutar y de forma independiente se solicite acreditación de obras civiles en el archipiélago.

Lo anterior considerando que un contratista que ha ejecutado obras viales en la isla que incluyen, pavimentos, urbanismo, muros, box, cunetas, drenajes, entre otras y demuestra aparte su experiencia en redes, es prueba suficiente de la idoneidad técnica y logística para la ejecución de la obra.

“(...)”

Respuesta:

Atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria la observación fue atendida parcialmente, y se podrá verificar la modificación a través de la correspondiente adenda.

Observación 53.

“(...)”

2. Solicitamos muy comedidamente que se amplíe la fecha de entrega de la oferta en por lo menos una semana para lograr completar los estudios del caso, reunir la documentación y lograr conseguir la aprobación de garantías.

“(...)”

Respuesta:

Se informa al interesado que mediante adenda publicada y que puede ser verificada en la página de la convocatoria se modificó el cronograma del proceso.

26. De: LICITACIONES <ingenierialicitaciones2018@gmail.com>
Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 10:12 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Observación a los terminos PAF-AASB-O-012-2021

Observación 54.

“(...)”

Buen día

Solicitamos aclaración respecto a la fecha de cierre del proceso, toda vez que según adenda 2, cierra el día 15 de marzo y adenda 1 cierra el 19 de marzo, solicitamos aclaración al respecto.

“(...)”

Respuesta:

Se informa al interesado y ratifica que el cronograma modificado mediante **Adenda No. 2**, es el cronograma de la presente convocatoria, tal y como se aclara y ratifica en adenda No. 3.

Para todos los efectos, se expide la presente adenda a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).